



NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.
(Art, 92, 106 y 107 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo- progenitor que comparece a reconocerlo.

REQUISITOS:

1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora.
3. Identificación con fotografía de cada uno de los comparecientes.
4. Acta de nacimiento del que se pretenda reconocer. (formato único).
5. Acta de nacimiento del reconocedor o reconocedora (formato único).
6. Identificación con fotografía de DOS testigos.
7. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento ante la Dirección F.
8. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas a fin de que previo cotejo, se devuelvan los originales.

PROCESO:

1. El interesado solicita información en el registro Civil de la documentación para realizar el reconocimiento de su (s) hijo (s).
 2. Se presenta el reconocedor o reconocedora con testigos y el hijo (s) que se pretenda reconocer.
 3. El interesado entrega los requisitos completos ante el Oficial del Registro Civil.
 4. Personal del Registro Civil revisa los documentos y corrobora la autenticidad de los documentos y datos.
 5. Se elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
 6. Se da lectura al acta y se recaba la firma del padre o madre que va a reconocer, firman los testigos y la huella del menor.
 7. El interesado realiza el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.
 8. Se envía una copia del acta a la Dirección General del Registro Civil para su inscripción.
 9. Se archiva copia del acta y se turna copias a las áreas correspondientes.
- DURACIÓN DEL TRÁMITE:** Si está la documentación completa el mismo día.
Acta Certificada de Reconocimiento \$89.62
Acta Certificada de Nacimiento \$89.62
VIGENCIA: Sin vigencia





PROCEDIMIENTO PARA ASENTAMIENTOS:

1. Solicitar información en las instalaciones del registro civil de la documentación para realizar el asentamiento del menor.
2. Acudir a las instalaciones del registro civil con el bebé, dos testigos y la documentación requerida para el trámite.
3. Personal del Registro Civil recepciona los documentos de los interesados, y corrobora la autenticidad de los documentos y datos.
4. Se elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
5. Se da lectura al acta y recaba la firma de los interesados, testigos y la huella del bebé, previa ractificación de dichos padres.
6. El interesado realiza el pago ante la Dirección de Finanzas, si fuera el caso del acta certificada.
7. Se le indica al interesado la fecha en que deberá recoger el acta.
8. Se entrega copia fiel del acta levantada.
9. Archivar copia del acta y se turna copias a las áreas correspondientes.

